



Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Expediente 33/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO.

El Ayuntamiento de Poyales del Hoyo convoca prueba selectiva para proveer por el procedimiento de concurso de méritos, la formación de varias bolsas de trabajo, (Personal para Limpieza de edificios y Peón de Servicios Múltiples), para contrataciones para la realización de los servicios que demande el Ayuntamiento en cada momento, tales como: limpieza de edificios públicos, limpieza de Viales, etc.

Por parte del Ayuntamiento se efectuarán convocatorias independientes a esta bolsa de trabajo para programas de empleo subvencionados por parte de otra Administración y aquellas otras que por sus singulares características requieran una convocatoria independiente.

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La incorporación ha de ser inmediata.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido para la realización de las pruebas selectivas las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Encontrarse empadronado en Poyales del Hoyo, al menos con un tiempo mínimo de 6 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo para la presentación de la solicitud.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

No podrá seleccionarse a la vez más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar los trabajos o servicios.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

la Plaza del Moral nº 1, así como en la sede electrónica <https://poyalesdelhoyo.sedelectronica.es>.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o comunicación telefónica.

CUARTA.- MÉRITOS PUNTUABLES.

Bolsas de Personal para limpieza de edificios y Peón de Servicios Múltiples.

1.- Circunstancias personales y familiares del aspirante.

a) Ingresos familiares.

Se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se considerará por unidad familiar el número de personas que conforme a los datos del padrón municipal, a la fecha de la presente convocatoria, convivan en el mismo inmueble, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del solicitante:

- 1º grado: padres, suegros, hijos, yerno-nuera.
- 2º grado: abuelos, hermanos, cuñados, nietos.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

- Hasta el 20% del S.M.I. por miembro de la unidad familiar: 5 puntos
- Hasta el 30% del S.M.I. por miembro de la unidad familiar: 3 puntos
- Hasta el 40% del S.M.I. por miembro de la unidad familiar: 2 puntos
- Hasta el 50% del S.M.I. por miembro de la unidad familiar: 1 punto
- Más del 60% del S.M.I. por miembro de la unidad familiar: 0 puntos

b) Cargas familiares:

Se considerará a tal efecto los hijos menores de 25 años que convivan con el solicitante y carezcan de rentas.

Puntuación:

- Un hijo: 0,5 puntos
- Dos hijos: 1 punto
- Tres hijos: 1,5 puntos
- Más de tres hijos: 2 puntos

c) Parados inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- Con más de 6 meses: 0,5 puntos
- Con más de 12 meses: 1 punto
- Con más de 2 años de antigüedad: 2 puntos

d) Discapacidad de los solicitantes: se baremará de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Grado de discapacidad

Igual al 33%
Del 33 en adelante

Puntos

1 punto
2 puntos

Bolsa de Peón de servicios múltiples.

Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor a la fecha de finalización para la presentación de instancias: 2 puntos

QUINTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento durante las horas de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Para que el Tribunal pueda considerar válidamente presentadas las solicitudes que no se hayan presentado en el Registro General del Ayuntamiento, el aspirante deberá enviar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, telefax acreditativo del hecho de haber sido presentada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. (Fax: 920.390039).

El plazo de presentación será hasta el próximo día **11 de marzo de 2025** (incluido).

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la Plaza del Moral nº 1, así como en la sede electrónica <https://poyalesdelhoyo.sedelectronica.es>. Se dispondrá de modelos oficiales de solicitud en el Registro del Ayuntamiento a disposición de los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- ____ Y para ello presenta la siguiente documentación:
- ____ Fotocopia del DNI
- ____ Fotocopia de la declaración de la renta del año 2023, de todos los miembros de la unidad familiar (del total de personas que conforme a los datos del padrón municipal, a la fecha de la presente convocatoria, convivan en el mismo inmueble que el aspirante), o certificado de no obligatoriedad de presentación de la misma.
- ____ Justificante de Inscripción como Demandante de Empleo.
- ____ En su caso, resolución de otorgamiento del grado de discapacidad.
- ____ En su caso, carnet de conducir¹

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web.

¹ Sólo para aspirantes a la Bolsa de Peón de Servicios múltiples.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Se abrirá un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias.

Finalizado este plazo, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web.

SEXTA.- CRITERIOS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE.

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida por las personas solicitantes, el Tribunal tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a su orden:

- 1º.- Miembros de la Unidad Familiar.
- 2º.- Ingresos Unidad Familiar.
- 3º.- Tiempo en el Desempleo.
- 4º.- Desempleados mayores de 45 años.
- 5º.- Antigüedad en estar empadronado/a en Poyales del Hoyo.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, y el artículo 4.e.) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y el Tribunal que ha de calificar las pruebas tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue.

SECRETARIO: Un funcionario a designar por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

VOCALES: tres funcionarios a designar por la Sra. Alcaldesa.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Realizado el proceso, el tribunal elaborará propuesta ordenada de los aspirantes a la Alcaldía para que resuelva.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes admitidos de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de **DOS** años a contar desde la primera





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

contratación laboral que se produzca. En caso de que la relación de aspirantes se agotara, se podrá abrir otra bolsa de trabajo.

Los nombramientos se formalizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Primero.- Cuando se produzca la necesidad de personal, se determinará por el Ayuntamiento los puestos que se necesitan cubrir y se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

Segundo.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido, en función del puesto a desempeñar, y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Tercero.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

Los aspirantes que resulten contratados por el Ayuntamiento, bien a través de estas bases u otras ofertas de empleo que se realicen, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa al finalizar el contrato con el Ayuntamiento.

Cuarto.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad, por tener contrato en vigor, etc.) se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho en un plazo máximo de 48 horas desde que fueran llamados para trabajar. En caso de no presentar la documentación justificativa en dicho plazo pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.

Quinto.- La contratación incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho período. El aspirante que no supere el período de prueba será excluido de la bolsa.

DÉCIMA.- NORMAS REGULADORAS.

En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Poyales del Hoyo, firmado digitalmente al margen
El Alcalde

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Moreno.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

D/D^a _____ con DNI nº _____, y
domicilio a efectos de notificación en
_____. Teléfono: _____

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria y bases anunciadas, en relación con la constitución de varias BOLSAS DE TRABAJO para la realización de los servicios que demande el Ayuntamiento en cada momento.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal para la Bolsa de Trabajo de: (Marcar con una "X" la que proceda).

Personal Limpieza de edificios	
Peón de Servicios Múltiples	

Y para ello presenta la siguiente documentación:

- ☐ Y para ello presenta la siguiente documentación:
- ☐ Fotocopia del DNI
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta del año 2023, de todos los miembros de la unidad familiar (del total de personas que conforme a los datos del padrón municipal, a la fecha de la presente convocatoria, convivan en el mismo inmueble que el aspirante), o certificado de no obligatoriedad de presentación de la misma.
- ☐ Justificante de Inscripción como Demandante de Empleo.
- ☐ En su caso, resolución de otorgamiento del grado de discapacidad.
- ☐ En su caso, carnet de conducir²

En _____, a ____ de _____ de 2025
El solicitante,

Fdo. _____

ILMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

² Sólo para aspirantes a la Bolsa de Peón de Servicios múltiples.

